

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

3594

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Noreña y Buenavista (expediente V-2.036).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de enero de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Arrojo, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Noreña y Buenavista, provincia de Oviedo, como hijuela del servicio de igual clase V-2.036 de Pola de Siero a Oviedo (expediente número V-2.036), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones.

**Itinerario:** El itinerario entre Noreña y Buenavista, de dos kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Pasarán por esta hijuela las siguientes expediciones del servicio base:

Entre Pola de Siero y Oviedo, 45 de ida y vuelta, los días laborables, y 27 de ida y vuelta, los días festivos.

Entre Noreña y Oviedo, 43 de ida y vuelta, los días laborables, y 27 de ida y vuelta, los días festivos.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.036.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.036. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Como coincidente a), en conjunto con el servicio base V-2.036.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.057-A.

3595

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Can Agustín y Cala Murada y entre Cala Domingos, Cala Antena, Cala S'Estany y Cala Mendia por Cala Anguila, con sus respectivos empalmes (expediente número 10.169).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de enero de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Manacor, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Can Agustín y Cala Murada, entre empalme de Cala Domingos y Cala Antena, entre empalme de Cala Antena y Cala S'Estany y entre empalme de Cala Mendia por Cala Anguila y Cala Mendia provincia de Mallorca; la primera, como prolongación, y las demás, como hijuelas del servicio de igual clase V-458 de Manacor a Can Agustín, con hijuela de Porto Cristo a Cala Bona (expediente número 10.169), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Can Agustín y Cala Murada, de seis kilómetros; entre empalme de Cala Domingos y Cala Domingos, de 3,500 kilómetros; entre empalme de Cala Antena y Cala Antena, de 4,500 kilómetros; entre empalme de Cala S'Estany y Cala S'Estany, de 2,100 kilómetros; y entre empalme de Cala Mendia y Cala Mendia por Cala Anguila, de 1,400 kilómetros, todos ellos se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Entre el 16 de octubre y el 15 de abril, una expedición de ida y vuelta los jueves y domingos, y entre el 16 de abril y el 15 de octubre, dos expediciones diarias de ida y vuelta, todas ellas en conjunto con el servicio base V-458.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-458.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-458. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afluente b), en conjunto con el servicio base V-458.

Madrid, 30 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.058-A.

3596

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bárcena del Rosario y Ponferrada (expediente número 10.709).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de enero de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses Urbanos de Ponferrada, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bárcena del Rosario y Ponferrada, provincia de León, como prolongación del servicio de igual clase V-141 de Ponferrada a Lillo por Pereda de Ancares (expediente número 10.709), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Bárcena del Rosario y Ponferrada, de 28 kilómetros, pasará por Presa, Pantano, Club de Tenis y Térmico, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Desde el 1 de junio al 30 de septiembre, 11 expediciones de ida y vuelta los días festivos, incluso domingos.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-141.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-141. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Como coincidente b), en conjunto con el servicio base V-141.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.059-A.

3597

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Feliu de Codinas y San Miguel de Fay (expediente número 10.721).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de enero de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Sagalés, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Feliu de Codinas y San Miguel de Fay, provincia de Barcelona, como hijuela del servicio de igual clase V-1.125 de San Feliu de Codinas a Parets (estación), con hijuelas y prolongaciones (expediente número 10.721), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre San Feliu de Codinas y San Miguel de Fay, de ocho kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Dos expediciones de ida y vuelta los domingos y festivos.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-1.125.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-1.125. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Como coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1.125.